

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veinte

Radicado: 050013110-007-2019-00794-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte ejecutada de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ

Medellín, lunes 24 de agosto de 2020.

SEÑOR
JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Correo: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIÁN CLAVIJO GIRALDO
DEMANDADO: GERMÁN ANTONIO CLAVIJO MORALES
RADICADO: 050013110-007-2019-00794-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

NATALIA MUÑOZ MAYA, apoderada del demandante en el proceso de la referencia, allego al despacho la correspondiente liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, para su aprobación, actualizada hasta el lunes 24 agosto 2020. De ser aprobada la liquidación, le solicito respetuosamente señor Juez, autorizar la entrega de los dineros retenidos por cuenta de la medida cautelar.

INTERESES DE MORA - CUOTA ALIMENTARIA								
VIGENCIA		TASA	DÍAS	LIQUIDACIÓN	VALOR	ABONOS	SALDO	SALDO
DESDE	HASTA	APLICADA		CRÉDITO	INTERESES		INTERESES	ADEUDADO
				VALOR CAPITAL				
01-ago-19	31-ago-19	0,50%	30	600.000	3.000	-	3.000	603.000
01-sep-19	30-sep-19	0,50%	29	600.000	2.900	-	5.900	605.900
01-oct-19	31-oct-19	0,50%						

			30	600.000	3.000	-	8.900	608.900
01-nov-19	30-nov-19	0,50%	29	600.000	2.900	-	11.800	611.800
01-dic-19	31-dic-19	0,50%	30	600.000	3.000	-	14.800	614.800
01-ene-20	31-ene-20	0,50%	30	600.000	3.000	-	17.800	617.800
01-feb-20	29-feb-20	0,50%	28	622.800	2.906	-	20.706	620.706
01-mar-20	31-mar-20	0,50%	30	622.800	3.114	-	23.820	623.820
01-abr-20	30-abr-20	0,50%	29	622.800	3.010	-	26.831	626.831
01-may-20	31-may-20	0,50%	30	622.800	3.114	-	29.945	629.945
01-jun-20	30-jun-20	0,50%	29	622.800	3.010	-	32.955	632.955
01-jul-20	31-jul-20	0,50%	30	622.800	3.114	-	36.069	636.069
01-ago-20	24-ago-20	0,50%	23	622.800	2.387	-	38.456	638.456
				7.959.600	38.456			7.998.056

1) Por concepto de cuotas alimentarias más intereses:	\$ 7.998.056
2) 10 Cuotas alimentarias atrasadas de \$ 350.000 c/u:	\$ 3.500.000
3) Intereses de 10 Cuotas alimentarias atrasadas:	\$ 17.500
TOTAL:	\$ 11.515.556

Debe sumarse a la cifra adeuda, \$ 150.000 por concepto de agencias en derecho fijadas por el Despacho el día 18 de agosto de 2020.

Por otro lado, le solicito comedidamente a la apoderada del demandado que me envíe a mí también los memoriales que envíe al Juzgado, conforme al Decreto 806, pues por ejemplo se evidencia en la página de la rama judicial, un memorial enviado al correo electrónico del Despacho, el 20 de agosto de 2020, pero yo en el momento desconozco de que se trata.

Respetuosamente,

NATALIA MUÑOZ MAYA
C.C. No. 43.253.231 de Medellín
T.P. No. 165.759 del C. S. de la J.
Celular: 300 654 18 85
Correo electrónico: memoriajuridica@hotmail.com

- Se envía este memorial al correo electrónico: maruvanegas@hotmail.com, aportado por la apoderada del demandado en la contestación de la demanda.

3 folios